

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2019-00175-00
NOMBRE DEL PREDIO:	EL REGALO
MUNICIPIO:	LA VEGA - CAUCA
VEREDA:	LA PINTADA
MATRICULA INMOBILIARIA:	122-14688
CEDULA CATASTRAL:	19-397-00-01-0005-0074-000
ÁREA:	688 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 335090 en línea quebrada que pasa por el punto 335089, en dirección nor-oriente hasta llegar al punto 335088 en una distancia de 40,45 metros colinda con el predio de Emilio Chicangana. (Según cartera de campo y acto de colindancias).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 335088 en línea recta y en dirección sur hasta llegar al punto 335087 en una distancia de 12,80 metros colinda con el predio de Reinaldo Cruz. (Según cartera de campo y acto de colindancias).
SUR:	Partiendo desde el punto 335087 en línea quebrada que pasa por los puntos 335086, 335085 en dirección sur-oeste, hasta llegar al punto 335053 en una distancia de 47,16 metros colinda con el predio de Reinaldo Cruz. (Según cartera de campo y acto de colindancias).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 335053 en línea recta y en dirección Noroeste hasta llegar al punto 335090 en una distancia de 12,05 metros colinda con el predio de Aurelio Ordoñez. (Según cartera de campo y acto de colindancias).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 572 de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos

declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 7 de Noviembre de 2019

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
EDNA MARITZA DORADO PAZ